

d) Denunciar a las autoridades correspondientes las infracciones de que tengan noticia y se cometan en materia de excavaciones arqueológicas submarinas dentro de la indicada zona costera.

e) Promover cuantas iniciativas y planes tiendan a incrementar y poner orden en las excavaciones arqueológicas submarinas que se realicen en las costas de la provincia de Gerona.

Las mencionadas atribuciones se supeditarán en todo caso para su efectividad a los planes y proyectos de conjunto aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Ministerio de Marina, dentro de sus respectivas competencias.

Artículo quinto.—La actuación del Pleno y de la Comisión Ejecutiva del Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la Provincia de Gerona se ajustará a las normas contenidas en los artículos nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2589/1972, de 18 de agosto, por el que se declara de urgencia la expropiación de una finca afectada por la construcción de la nueva Casa de la Cultura de Valencia.

Con objeto de dotar a la Casa de la Cultura de Valencia de un emplazamiento adecuado a la importancia de sus funciones, se considera necesario la adquisición del edificio señalado con el número quince de la calle del Hospital, de aquella ciudad.

Teniendo en cuenta las dificultades que han surgido para lograr la adquisición directa del inmueble a que se ha hecho referencia, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del inmueble que a continuación se describe, propiedad del Hospital Provincial de Valencia, con destino a la construcción de la Casa de la Cultura de aquella capital:

Finca de seis mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, señalada con el número quince de la calle del Hospital, de Valencia, que linda: Al Norte, con la referida calle, y al Sur, Este y Oeste, con más terrenos del Hospital Provincial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2590/1972, de 18 de agosto, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales en Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz, en colaboración con el Ayuntamiento de aquella capital, está llevando a efecto la urbanización del sector donde se construyen los nuevos edificios de los Centros universitarios de dicha ciudad.

En las sesiones plenarias celebradas el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno y el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, la Corporación Provincial acordó adquirir dos fincas colindantes con aquellas en las que actualmente se construyen los edificios a que se ha hecho referencia, a fin de permitir la ubicación adecuada de otros Centros docentes, culturales y asistenciales, cuya edificación ya ha sido programada.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los expresados inmuebles obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de los terrenos que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los inmuebles destinados a la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales en aquella capital que a continuación se describen:

Finca denominada «Nevero», de ochocientos noventa mil metros cuadrados, sita en el término municipal de Badajoz, propiedad de los herederos de don José Bas Rojas y de doña Soledad Mirón Mastro, que linda: Al Norte, con la finca «La Rocilla», propiedad de doña Josefa Joven Sardiña; al Sur, con finca «Dehesa Rincón de Palomas», y al Este y Oeste, con finca «La Rocilla».

Finca designada con el nombre de «Palomas», de ciento sesenta y cinco mil metros cuadrados, sita en el término municipal de Badajoz, propiedad de la «Compañía Extremeña de Suministros, S. A.», que linda: Al Norte, Este y Oeste, con la «Dehesa Rincón de Palomas», y al Sur, con la carretera de Portugal, en una línea de quinientos metros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.—AT.—2.001.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello número 55, solicitando autorización Administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea de 597 metros, a 20 KV, en conductor Al-ac, de 54,8 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, con origen en el centro de transformación Almaraz y término en la línea Almaraz-Navalmojal de la Mata, para mejora del servicio. Transcurre en el término de Almaraz.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 6 de septiembre de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.907-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en la plaza de Cataluña, 2, de Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a la E. T. «Golf II», con el